

MARIEGOLA DE LA SCUOLA DEI TESSITORI DI SETA DE VENECIA
(1488-1508)

OBSERVACIONES: LA *mariegola* de la Scuola dei Tessitori di Seta de Venecia contiene los estatutos de esta cofradía gremial desde su constitución en 1488, como resultado de la fusión del gremio de los tejedores de seda (*samiteri*) y el de los tejedores de terciopelo (*veluderi*) en un único gremio, hasta 1718, fecha en el que se asienta el último acuerdo. No obstante, aquí presentamos el contenido de esta *mariegola* hasta 1499 inclusive, pues ese año se acabó de ejecutar el ciclo pictórico que esta cofradía encargó para su capilla en la iglesia de los Crociferi, en Cannaregio. El primer folio de la *mariegola* está iluminado con una *Anunciación*, rodeado en las cuatro esquinas por los símbolos de los cuatro evangelistas, porque esta Virgen es la patrona de la cofradía, aunque también tiene a san Marcos como patrón.

La transcripción que presentamos contiene íntegras las disposiciones primeras, que versan sobre la unión de las dos ramas de tejedores antes mencionada, y todos los capítulos y disposiciones que tratan de la religiosidad y del papel de los «provveditori» y los «zudesi» en la junta rectora de la cofradía, pues fueron maestros sederos ocupando estos cargos los que encargaron el ciclo pictórico. Así se evidencia en el lienzo de Giovanni Mansueti *El apresamiento de San Marcos*, en el Kuntmuseum de Vaduz, en Liechtenstein, en el que aparecen sus nombres con sus cargos. Del resto de los capítulos, de contenido estrictamente laboral, nos hemos limitado a transcribir sus títulos, y del resto de las disposiciones, también de contenido laboral, hemos resumido su contenido. Hemos incluido también un acuerdo de 1508 por versar sobre la religiosidad y porque contiene los nombres de las personas ocupando los cargos de «zudesi» de «provveditori», algunos de ellos presentes también en el lienzo de Mansueti.

PROCEDENCIA: BMC, CL. IV, 48.

[1r] *In Nome de Christo, Padre omnipotente, e dela gloriosa Anuntiada verzene Maria e del protector nostro miser San Marco Evangelista et de tuta la corte celestiale et a honor et gloria dela nostra serenissima Signoria, che Dio la aiuti e mantegni perpetuis temporibus. Principia el Capitulario dela anion fata per tuti i tesitori de pani de seda et de gratia concessa per lo excelso Consejo du Diece.*

Supplicemo humelmente nui, poveri tesitori de pani de seda davanti al dignísimo conspetto vostro mag = (1v) =nifici Signori cavi delo excelso Consejo di Diexe. Cumzosia che nui siamo uno mestier et cusì pregemo quelle ne voia conceder uno i solo governo per oviar

[1r] En nombre de Cristo, Padre omnipotente, y de la gloriosa María, Virgen de la Anunciación, de nuestro protector san Marcos Evangelista y de toda la corte celestial, y en honor y gloria de nuestra serenísima Señoría, que Dios la ayude y mantenga perpetuamente. Comienza el capitulario de la unión hecha por todos los tejedores de paños de seda y por gracia concedida por el excelso Consejo de los Diez.

Humilde súplica nuestra, pobres tejedores de paños de seda, ante la dignísima presencia vuestra, magníficos señores jefes del excelso Consejo de los Diez. Como nosotros somos un oficio, queremos que nos concedan un solo

tante lite, fraude et controversi e usurpation fate per i magistri soprastanti che sono stadi per li tempi passadi et al presente cercano de interomper la union per poder far come ano fato per i tempi passadi, dechiarando ale excellentie vostre che questo mestier è in tanta miseria per cason de questi tal usurpatorii e continuamente va de mal in pezo, se la pietà dele vostre excellentie non ge provede. Et perchè de tempo in tempo suscitava nuove panine el veluder le propiava asì et cusì el samiter et continuo era lite nel mestier, per la qual se consumava li homini per palazo et per questo el Collegio di i Dodexe Savi circa anni dodexe ge unite et fo fato uno sol governo, el parse a questi tal usurpatori che l ge fusse taiado la via de consumir quello deli poveri meschini. Compare davanti al vostro tribu=[2r]=nal senza licentia del nostro capitolo, digando che i eremo numero excesivo, donde obtene la separation dela schuola et romase el mistier unido e da quel tempo in qua e rimasto confuso per non poder meter ordeni che boni sia per esser do governi e uno mestier, si che pregemo le signorie vostre de gratia ne voia conceder uno governo come un mestier, per ben e utele de questa gloriosa cità, azò possiamo dar quache sufragio ali poveri del mestier nostro et che l non sia i manzado né consumado da ribaldi quello, el qual aspeta ali poveri meschini.

Adì vintiuno decembro 1488.

Posita parte inter predictos de unione facienda, de parte 245.

Vol non fiat dicta unio, 21.

Die 29 decembro in Consilio Decem.

gobierno para evitar tanto litigio, fraude, controversia y usurpación, hecha por los maestros sobrestantes que han estado en el pasado y que ahora persiguen interrumpir la unión, para poder hacer como han hecho en el pasado. Declaramos a sus excelencias que este oficio está con tanta miseria por causa de estos usurpadores e irá continuamente de mal en peor, si la piedad de sus excelencias no provee. Como a cada rato surgían nuevos paños, el tejedor de terciopelo se lo apropiaba, y lo mismo hacía el tejedor de seda, por lo que era constante el litigio en el oficio y los hombres se eternizaban en palacio. Por esta razón el *Collegio dei XII Savii*, hace aproximadamente doce años, los unió y se hizo un solo gobierno. Le pareció a estos usurpadores que, de esta forma, se les impedía agotar los fondos destinados a los pobres infelices, por lo que comparecieron delante de su tribunal [2r], sin licencia de nuestro capítulo, diciendo que éramos un número excesivo, y consiguieron la división de la cofradía, mientras que el oficio permanecía unido. Desde entonces hasta ahora se ha instalado la confusión, a causa de no poder aprobar órdenes, que falta hacen, por ser dos gobiernos y un oficio. Por ello, rogamos a sus señorías que nos concedan un gobierno, al igual que somos un oficio, para bien y beneficio de esta gloriosa ciudad, de forma que podamos dar sufragio a los pobres de nuestro oficio, y que no sea devorado ni consumido por los ribaldos lo que pertenece a los pobres infelices.

A día 21 de diciembre de 1488

Planteada la propuesta de hacer la unión a los antedichos (a los tejedores de la seda), estuvieron a favor doscientos cuarenta y cinco y veintiuno en contra de que se hiciera.

Día 29 de diciembre en el Consejo de los

[2v] *Quod velutariis et samitariis concedatur quod de duobus misteriis fiat unum misterium et una ars et unum gubernum et una scola sicuti humiliter petiverunt et alias per Colegium duodecim sapientium deliberatum et concessum fuit dictis velutariis et samiteriis, ut removeantur discordie que inter eos sunt et per consequentia vivant in pace cum quomodo et augmento dicte artis. Et per beneficio pauperum eorumdem, sicuti per capitulum hominum utriusque artis cum licentia capitum huius consilii congregatum fuit ut supra largisssime inter eos deliberatum xxi presentis et fuerunt de parte 245, de non, 21.*

*Miser Petrus Donato
Miser Franciscus Bernardo
Miser Franciscus Fuschareno.
Capita Consilii Decem.*

[3r] *MCCCCLXXXVIII Adì 2 zenaro in el tempo del inclito et serenissimo principe miser Agustin Barbaricho per gratia del altissimo doxe de questa magnificha republicha. Et etiamdio i Consoli di Marchadanti, nostri governadori et correctorii, i nobelli homini, miser Nicholo Copo, miser Piero Nadal, miser Piero Barbo, miser Alvise Loredan, et etiam i zudesi a la bancha di tutti i tesitori de seda, li discreti homini ser Delardo de Vielmo, ser Zuane de Martin, ser Alberto Darin, ser Zuane Antonio de Zuane e li provedadori del arte, ser Domenego de Polo, ser Daniel de Zorzi, ser Rechuvrado de Roma, ser Bortholamio de Domenego, ser Piero de Sandro, ser Zuane Ruzier, fo fatta questa bona e utelle e sancta union afin de dover crescer e servar l'arte de i tesitorii. Et a*

Diez

Que se conceda a los tejedores de terciopelo y a los de seda que, de los dos oficios, hagan uno, un gremio, un gobierno y una cofradía, como humildemente pidieron y en otro momento fue deliberado y concedido a estos tejedores de terciopelo y de seda por el *Collegio dei XII Savii*. De esta forma, acabarán con las discordias existentes entre ellos y, en el futuro, vivirán en paz, para utilidad y prosperidad del oficio y en beneficio de sus pobres, como deliberaron largamente en capítulo de hombres de uno y otro oficio, reunido con autorización de los jefes de este Consejo el veintiuno del presente, y estuvieron a favor doscientos cuarenta y cinco, con veintiuno en contra.

Piero Donado,
Francesco Bernardo,
Francesco Foscarini,
jefes del Consejo de los Diez.

[3r] 1488, a día 2 de enero, en tiempos del ínclito y serenísimo príncipe señor Agostino Barbarigo, por gracia del Altísimo, Dux de esta magnífica república, y también por acuerdo de los Consoli de' Mercanti, nuestros gobernadores y correctores, los nobles señor Niccolò Coppo, el señor Piero Nadal, el señor Piero Barbo y el señor Alvise Loredan, y también de los jueces de la junta rectora de todos los tejedores de seda, los discretos señores Delardo de Vielmo, Zuane de Martin, Alberto Darin y Zuane Antonio de Zuane, y de los proveedores del gremio, los señores Domenico de Polo, Daniel de Zorzi, Recuvrado de Roma, Piero de Sandro y Zuane Ruzier, fue creada esta buena y beneficiosa santa unión, con el objeto de que prospere el gremio de los tejedores y le sirva, y en honor de esta magnífica

honor de questa magnificha cità che Dio la mantegni in bon et pacificho stado.

Chome de da mò avanti el debia esser leti i zudexi dala bancha.

Capitolo primo.

Item volemo che da mò avanti el debia esser electo i zudexi dela bancha la segunda domenega de decembrio e successive de anno in anno in quel dì, i qual quatro zudexi debiano butar le sorte a star a la cassa mexi tre per cadauno de loro et li altri tre a far rason a la bancha a quelli de l'arte di tesitorii, dechiarando che i diti zudexi debia essere maistri da pello e maistri senza pello, intendando ancora che i non possi esser fati zudexi né provedadori in termene de anni 2 integri.

De elezer sie provedadori el dì de San Tomado.

Capitolo 2

Item volemo che da mò avanti el debia elezere sie provedadorii el dì de San Thomaxo che se adì 21 decembrio, i qual habino a star anni doi, i qual debia esser de maistri da pello et de maestri senza pello, dechiarando che i diti provedadori possa pervegnir zudexi et non provedadori in spacio de anni doi integri.

De elezer doi scrivani el dì de San Tomado.

Capitolo 3

Item volemo che damo avanti el se debia elezer doi scrivani el dì de San Silvestro che se adì 31 decembrio qual scrivani habiano a durar anni doi et non possi esser facti ni affirmadi li doi anni sequente intendado che li ditti scrivani siano equal al guadagnio che i farano per la nostra bancha.

ciudad, que Dios la preserve en buena y pacífica condición.

Como de aquí en adelante se elegirá a los jueces de la junta rectora.

Capítulo 1

También queremos que, de aquí en adelante, se elija a los jueces de la junta rectora el segundo domingo de diciembre y así sucesivamente todos los años en ese día. Los cuatro jueces echarán a suerte cuándo van a estar en la caja tres meses cada uno. Mientras al que le corresponda esté en la caja, los otros tres harán justicia en la junta rectora del gremio de los tejedores. Los jueces serán maestros de pelo o de sin pelo, y no pueden volver a ser jueces ni proveedores hasta el término de dos años completos.

De elegir a seis proveedores el día de santo Tomás.

Capítulo 2

También queremos que, de aquí en adelante, se elija a seis proveedores el día de santo Tomás, que es el 21 de diciembre y estarán en el cargo dos años. Serán maestros de pelo y de sin pelo. Los proveedores pueden ser jueces, pero no proveedores en el espacio de dos años completos.

De elegir a dos escribanos el día de santo Tomás.

Capítulo 3

También queremos que, de aquí en adelante, se elija a dos escribanos el día de san Silvestre, que es el 31 de diciembre, quienes permanecerán en sus cargos dos años, y no pueden ser nombrados ni renovados durante los dos años siguientes. Los escribanos recibirán igual pago por parte de nuestra junta

De elezer doi over tre offitiali el dì de San Silvestro.

Capitolo 4

Item volemo che in el medemi dì de San Silvestro se debia elezer doi over tre offitiali, i quali habiano durar anno uno, i qual offitial, zoè comandadori, debiano partir egualmente el guadagno sará fato per esso mistier.

Del cassier chome le ubligado meter i danari in bancho.

Capitolo 5.

....

De tutti i cassier non ardischa de spender senza i provedadori.

Capitolo 6

Ancora volemo che tutti i cassieri non ardischa né prosuma despensar alguna cosa de beni dela nostra scuola senza consentimento di compagni et dela mazor parte di provedadorii oltra le cosse ordenarie, sotto pena de lire vinticinque per cadauno.

De non inzuriar i nostri zudexi né molestar.

Capitolo 7

Item vollemo che tuti quelli che sarano in el nostro mestier non ossa molestar né inzuriar i nostri zudexi né far molestar né inzuriar de altri, sotto pena de lire diece per cadauna volta, dechiarando che i ditti zudexi ge possi far meter pena, la qual debia esser scossa per i signori Consoli di Marcadanti.

De i scrivani che sarà al presente non ardisca far partida alguna.

Capitolo 8

Item vollemo che i scrivani che a i presente per tempi sarano non ardisca far alguna partida in li liberi dela nostra

rectora.

De elegir a dos o tres oficiales el día de san Silvestre.

Capítulo 4

También queremos que el mismo día de san Silvestre se elija a dos o tres oficiales, que estarán en sus cargos por un año. Los oficiales, esto es, los nuncios, deben repartirse a partes iguales las ganancias hechas por su trabajo.

Como el cajero está obligado a meter el dinero en el banco.

Capítulo 5

....

Que ningún cajero se atreva a gastar sin los proveedores.

Capítulo 6

También queremos que ningún cajero se atreva a gastar ni ose gastar nada de los bienes de nuestra cofradía, sin el consentimiento de los compañeros de la junta rectora y de la mayoría de los proveedores, más allá de las cosas ordinarias, bajo pena de veinticinco liras para cada uno.

De no injuriar ni molestar a nuestros jueces.

Capítulo 7

También queremos que nadie [5r] que esté en nuestro gremio se atreva a molestar o a injuriar a nuestros jueces, ni personalmente ni por medio de otros, bajo pena de diez liras por vez. Los jueces pueden multar y la multa será recaudada para los señores *Consoli de' Mercanti*.

Que los escribanos que estén en ejercicio no se atrevan a abrir partidas.

Capítulo 8

También queremos que los escribanos que estén en ejercicio no se atrevan a abrir partida alguna en los libros de

scuola senza lizentia di nostri zudexi né far altra fraude pertinente a la nostra scuola sotto penna de esser privadi del suo officio et pagar debia lire diexe deli soi beni.

De far per la nostra bancha dodexe degani.

Capitolo 9

Item vollemo che da mò avanti la prima domenega de zener se habia a far per i nostri zudexi dodexe degani, zoè do' per sestier, dechiarando che i degani che compira debia dar per notte tre over quatro di piui novelli e piui zoveni del mestier et poi per i zudexi sia fatti i ditti degani per quel anno, intendando che i ditti degani debia andar ogni domenega ala messa ala giesia di frati crosechieri.

De far celebrar doi messe ogni domenega.

Capitolo 10

Item volemo ch'el se debia far celebrar doi messe ogni domenega per l'anima di morti del'arte di thesitorii e dapoi ditte le messe sia obligado el frate de andar sopra le arche cum l'aqua sancta, segundo usanza.

De alezer dodeci poveri.

Capitolo 11

Item vollemo che i zudexi cum i provedadorii habino a lezer 12 poveri del nostro mestier, i qualli i haver debia soldi vinti al mexe domente viverano. Et semper la prima domenega del mexe el cassier ge li debia dar a ditti poveri soldi vinti, dechiarando s'el ge morisse alguni deli ditti dodexe ut supra per i tempi sarano a vegnir, ge deba esser eleti in suo luogo di altri per i zudexi e provedadorii in questo modo, zoè, chamarli a uno a uno et examinarli diligentemente la sua povertade et poi per li zudexi e provedadori in cargo

nuestra cofradía, sin autorización de nuestros jueces, ni hacer ningún otro fraude a la cofradía, bajo pena de privación de su cargo y multa de diez liras de sus bienes.

De nombrar doce decanos para nuestra junta rectora.

Capítulo 9

También queremos que, de aquí en adelante, el primer domingo de enero, nuestros jueces nombren a doce decanos, esto es, dos por barrio. Los decanos que terminen deben dar por escrito tres o cuatro nombres de entre los más noveles y jóvenes de nuestro gremio, y luego los jueces nombrarán a éstos decanos por ese año. Los decanos irán todos los domingos a la misa en la iglesia de los frailes Crociferi.

De celebrar dos misas todos los domingos.

Capítulo 10

También queremos que se celebren dos misas todos los domingos por el alma de los muertos del gremio de los tejedores y, tras las misas, el fraile está obligado a ir sobre las tumbas con el agua bendita, según es costumbre.

De elegir a doce pobres.

Capítulo 11

También queremos que los jueces, con los proveedores, elijan a doce pobres de nuestro gremio, que recibirán veinte *soldi* al mes mientras vivan. Y siempre, el primer domingo del mes, el cajero le dará a esos pobres veinte *soldi*. Cuando muera alguno de los doce pobres en el futuro, se elegirá, en lugar suyo, a otro por los jueces o proveedores de este modo: llamarán a los aspirantes uno a uno y examinarán con mucha atención su pobreza. Después, los jueces y proveedores en conciencia balotarán y será elegido el que tengan más balotas,

del'anima sua pagar la sua conscientia et quelli haverano piui balote, quelli talli romagna fermi in vita sua per infina al numero de dodexe.

Del maistro che vorà venir ala prova del rasso.

Capitolo 12

...

De quelli che vorano vegnir ala prova del pello. Capitolo 13

....

De quelli che vorano vegnir ala prova de velludi ala corsiva.

Capitolo 14

...

De tuti quelli che vorano vegnir a la prova debiano depositar ducato uno. Capitolo 15

Item vollemo che tuti quelli che vegnerano a la prova debia depositar ducato uno et quel tal debia esser esaminato e provato per i zudexi e provedadorii e balotado et s'el averà ballote sette i debba esser scripto et s'el non li averà le ditte sette ballote perda el ditto ducato, el qual debia esser di zudexi e provedadorii.

De i garzoni del' arte haverà compito el tempo, sarà scripti lavoranti.

Capitolo 16

...

De i forestieri che haverà imparado fora de questa terra.

Capitolo 17

...

quien permanecerá así mientras viva, completando el número de doce.

Del maestro que quiera presentarse a la prueba del raso.

Capítulo 12

... (a pesar del encabezado, el capítulo se refiere a los oficiales que quieren hacerse maestros de raso, quienes podían hacer todo tipo de paño de seda que no tuviera «figura o pelo»)

De los que quieran presentarse a la prueba del pelo. Capítulo 13

... (la superación de la prueba los convertía en «maistri al'arte del pello»)

De los que quieran presentarse a la prueba de los terciopelos «alla corsiva».

Capítulo 14

...

De que todos los que quieran presentarse a la prueba, depositen un ducado. Capítulo 15

También queremos que todo el que venga someterse a la prueba, deposite un ducado y debe ser examinado y probado por los jueces y proveedores y balotado. Si tuviera siete balotas, debe ser inscrito, y, si no consigue, las siete balotas, perderá el ducado, que será para los jueces y los proveedores.

De que los aprendices del gremio serán inscritos como oficiales, una vez cumplido el tiempo.

Capítulo 16

...

De los forasteros que hayan aprendido fuera de esta tierra.

Capítulo 17

...

De i provedadori como e die esser fatti zudexi.

Capitolo 18

Item vollemo che i provedadori del'arte posino esser ellecti zudexi [f.8r] per i tempi saranno e quando haverano compido de esser provedadorii possino romagnir zudexi intendando che i non possi esser eleti né fati provedadorii in termene de anni doi, dechiarando che i ditti provedadorii habiano per sua fadiga ducati doi al ano e sia assolto d'ogni spexa dala nostra scuola.

De quelli maistri scripti al'arte piana del rasso.

Capitolo 18

...

Chome i zudexi del'arte deba sentar la prima domenega di zener.

Capitolo 20

Ancora statuimo che sempre i nostri zudexi dela bancha ogni anno quando sarano fati debia schomenzar a sentar la prima domenega de zenaro ala bancha dentro dala schuola a far razon a tuti quelli del'arte di thesitorii de seda. Et cusì de tempo in tempo.

De i fioli di maistri come li de esser scripti senza prova.

Capitolo 21

...

De quelli che vien ala prova non siando scripti deba star mesi quatro.

Capitolo 22

...

De como los proveedores pueden ser hechos jueces.

Capítulo 18

También queremos que los proveedores del gremio puedan ser elegidos jueces, [f.8r] cuando finalicen su mandato, y que, entonces, puedan quedarse de jueces, pero no podrán ser elegidos proveedores hasta pasados dos años. Los proveedores recibirán por su trabajo dos ducados al año y están exentos de todos los gastos de nuestro gremio.

De los maestros en el oficio llano del raso.

Capítulo 19

...

Como los jueces del gremio deben sentarse el primer domingo de enero.

Capitolo 20

También estatuímos que, siempre, nuestros jueces de la junta rectora, todos los años, cuando sean nombrados, deben empezar a sentarse en la mesa de la junta rectora, dentro de la cofradía, para administrar justicia a todos los del gremio de los tejedores de seda. Y así con frecuencia.

De como los hijos de maestros deben ser inscritos sin prueba.

Capítulo 21

...

(los hijos de los maestros, si sus padres mueren y ellos están inscritos en el gremio, pueden, sin tener la edad, trabajar y, cuando alcancen la edad, serán inscritos como maestros sin hacer la prueba)

De los que se presentan a la prueba sin estar inscritos, que deben estar cuatro meses.

Capítulo 22

(deben esperar cuatro meses antes de

De quelli che meterano teller non siando maistro.

Capitolo 23

...

Come el deba esser fata la luminaria el dì de San Marcho d'aprilo.

Capitolo 24

Item termenemo che da mò avanti el se debia far la luminaria el zorno de miser San Marco ch'è adì vinticinque april, zoè, debia redurse a Rialto tuti i maistri e lavoranti e lazaruoli in el dicto zorno et tuti cum el suo dopier andar a offerir in giesia de San Marco, sotto penna de lire tre e soldi doi di pizzoli per cadaun che non andase, la qual penna debia essere scossa per i nostri zudexi.

De pagar per la luminaria d'aprile soldi 14.

Capitolo 25

Ancora dechiarimo che tuti i maistri debia pagar per sua luminaria viva, zoé, per el suo dopier, soldi quatordecime per cadaun de loro in penna del dopio.

De pagar i lavoranti, lazaruoli per la luminaria viva.

Capitolo 26

Ancora vollemo che tutti i lavoranti e lazaruoli debiano pagar per sua luminaria viva, zoé, per el dopier, soldi otto per cadaun de loro sotto penna de pagar el dopio.

De pagar i maistri per la luminaria morta soldi 10.

Capitolo 27

Ancora ordenemo damo avanti tutti capi maistri debiano pagar per sua luminaria morta soldi diexe per cadaun de loro,

hacer la prueba)

....

De los que pongan telar sin ser maestro.

Capítulo 23

...

Como debe hacerse la luminaria el día de san Marcos de abril.

Capítulo 24

También establecemos que, de aquí en adelante, se hará la luminaria el día de san Marcos, que es el día veinticinco de abril, esto es, ese día deben reunirse en Rialto todos los maestros, oficiales y los tejedores de estofas adamascadas y, con sus cirios, ir a hacer la ofrenda en San Marcos, bajo pena de tres liras y dos *soldi di piccoli* a cada uno que no fuera, multa que debe ser recaudada por nuestros jueces.

De pagar por la luminaria de abril catorce *soldi*.

Capítulo 25

También declaramos que todos los maestros pagarán por su luminaria viva, esto es, por su cirio, catorce *soldi* cada uno, bajo pena de multa por el doble.

De pagar los oficiales, los tejedores de estofas adamascadas, por la luminaria viva.

Capítulo 26

También queremos que todos los oficiales y los tejedores de estofas adamascadas paguen por su luminaria viva, esto es, por el cirio, ocho *soldi* cada uno de ellos, bajo pena de multa por el doble.

De que los maestros paguen por la luminaria muerta diez *soldi*.

Capítulo 27

También ordenamos que, de aquí en adelante, todos los maestros-jefes deben pagar por su luminaria muerta diez *soldi*

intendendo che i debiano pagar al cassier per tuto agosto, sotto penna de pagar el dopio a chi non haverà pagato per tuto el mexe d'agosto et questo se de observar ogni anno.

De pagar i lavoranti e lazaruoli luminaria morta soldi 6.

Capitolo 28

Ancora vollemo che tutti i lavoranti e lazaruoli siano tegnudi de dover pagar per tuto el mexe de agosto la sua luminaria morta soldi sie sotto penna de pagar el dopio a chi non haverà pagado per tuto agosto et questo ogni anno al cassier.

De andar ala morte di lavoranti e lazaruoli.

Capitolo 29

Item vollemo che tutti i zudexi dela nostra bancha e provedadori e degani et scrivani e offitiali sia tegnudi andar alo exequio de chadaun lavorante over lazaruol sotto penna de soldi otto per ogni volta a chi non andase de i ditti.

De lavoranti che haverano imparado fuora de questa terra.

Capitolo 30.

...

De quelli che haverano imparado in questa terra.

Capitolo 31

...

De i lazaruoli haverano imparado fuora de questa terra.

cada uno, y se los deben dar al cajero a lo largo de todo el mes de agosto, bajo pena de multa del doble a quien no haya pagado durante todo el mes de agosto, y esto se debe observar todos los años.

De que los oficiales y los tejedores de estofas adamascadas paguen por la luminaria muerta seis *soldi*.

Capitulo 28

También queremos que todos los oficiales y los tejedores de estofas adamascadas paguen a lo largo de todo el mes de agosto, por su luminaria muerta seis *soldi*, bajo pena de multa por el doble a quien no haya pagado durante todo el mes de agosto, y esto lo han de pagar al cajero todos los años.

De ir al entierro de los oficiales y de los tejedores de estofas adamascadas.

Capítulo 29

También queremos que todos los jueces de nuestra junta rectora, los proveedores, los decanos, los escribanos y los oficiales, asistan al entierro de todo oficial o de los tejedores de estofas adamascadas, bajo pena de multa de ocho *soldi* por cada vez que no fueran.

De los oficiales que hubieran aprendido fuera de esta tierra.

Capítulo 30

....

De los oficiales que hubieran aprendido en esta tierra.

Capítulo 31

...

De los tejedores de estofas adamascadas que hubieran aprendido fuera de esta tierra.

Capitolo 32

...

De quelli lazaruoli haverano imparado in questa terra.

Capitolo 33

...

De quelli tessitori che non puo tuor algun garzon men de anni 4.

Capitolo 34

...

De quelli lavoranti, lazaruoli o maestri vorá licentiar lavoranti.

Capitolo 35.

...

De quelli se partirà de Venexia e volesse puo tornar.

Capitolo 36

....

De quelli lavoranti vorà vegnir maestri non haverà satisfacto a soi maestri.

Capitolo 37

...

De andar ala morte di maestri.

Capitolo numero 38

Ancora ordenemo che tuti i maestri tesitorii sia tenuti de andar ala sepultura de chadauno maestro morto seli serà fatto a saper, in pena de soldi otto a chadauno maestro, i qualli debia star in

Capítulo 32

...

De los los tejedores de estofas adamascadas que hubieran aprendido en esta tierra.

Capítulo 33

...

De que los tejedores no pueden coger (a salario) a ningún aprendiz de menos de cuatro años (que haya estado como aprendiz menos de cuatro años).

Capítulo 34

...

De los oficiales, los tejedores de estofas adamascadas o maestros que quieran licenciar oficiales.

Capítulo 35

...

(encabezado confuso de un capítulo que versa sobre los maestros que quieren licenciar a oficiales o a los tejedores de estofas adamascadas y, viceversa, oficiales o tejedores de estofas adamascadas que quieren dejar su trabajo)

De los que partieran de Venecia y quisieran regresar.

Capítulo 36

....

De los oficiales que quieran ser maestros sin haber cumplido con sus maestros.

Capítulo 37

...

De ir al entierro de los maestros.

Capítulo 38

También ordenamos que todos los maestros vayan al entierro de cada uno de ellos que muera y cuya muerte les sea comunicada, bajo pena de multa de ocho *soldi* a cada maestro. Deberán

giesia per fin tanto se compirà de dir lo obsequio.

De quelli che se troverà in grande necessitate sia tenuto a i zudexi e proveditorii.

Capitolo 39

Ancora se per alchun tempo alguna persona dela presente scuola over arte fosse in extrema necessitate de i zudexi cum i provedadori sia tegnudi sicome a lor parerà. E similmente in caxo de morte farlo sepelir come se convegnrà di beni dela nostra schuola. Et se non se trovasse di beni aquel tempo, sia tenuti i casieri i prestar ala schuola quel tal suffragio per infina che la schuola haverà li ditti danari.

De quelli sarano in capitolo non se movi da luogo a luogo.

Capitolo 40

Ancora statuimo che quando i maestri sarano ragunadi a chapitolo nisuno non ossi ne prosumi de moverse da i suo luogi né levarse a dir alguna parola senza licentia di zudexi dela bancha sotto penna de lire 5 de pizzoli per cadaun e chadauna volta.

De quelli che volesse trar lavor de Venexia o far trar.

Capitolo 41

...

De non posser adrezar teller senza licentia.

Capitolo 42

Fo presso che alcuni maestri over maistre non ardischa né ossa drezar teller alchuno da panni de setta senza licentia di zudexi in pena de lire diexe.

permanecer en la iglesia hasta que se terminen las exequias.

De que los que se encuentren en gran necesidad sean sostenidos por los jueces y los proveedores.

Capítulo 39

También, si en algún momento alguna persona de la cofradía o gremio estuviera en extrema necesidad, los jueces, con los proveedores, la mantendrán de la forma que estimen conveniente. Igualmente, en caso de fallecimiento, se la enterrará como ellos acuerden, con los bienes de la cofradía. Y si no los hubiera en ese momento, el cajero lo prestará a la cofradía para este sufragio, hasta que la cofradía disponga de ese dinero.

De que los que estén en capítulo no se muevan de sitio.

Capítulo 40

También estatuímos que, cuando los maestros estén reunidos en capítulo, ninguno ose o se atreva a moverse de su sitio ni a levantarse para decir nada, sin permiso de los jueces de la junta rectora, bajo pena de multa de cinco liras de *piccoli* a cada uno y por cada vez.

De los que quisieran sacar el trabajo de Venecia o lo mandaran a sacar.

Capítulo 41

.... (el capítulo versa sobre las severas penas que se impondrían a los miembros de la cofradía que se fueran de Venecia para trabajar en otros lugares en este oficio o enviaran a maestros u oficiales a hacerlo)

De que no se puede montar un telar sin licencia.

Capítulo 42

Fue acordado que ninguno de los maestros o maestras se atreva u ose montar telar alguno de paños de seda sin licencia de los jueces, bajo pena de multa

De quelli lavoranti non paga quello che i sono tenuti.

Capitolo 43

...

De quelli maestri che drezerà teller senza licenzia de i zudexi.

Capitolo 44

...

De far notar lavoranti over lazaruoli far deba cadaun maestro (sic) o maistre.

Capitolo 45

...

De quelle che non possa haver teller se i non sano lavorar cum le suo man.

Capitolo 46

...

De far notar i lavoranti e lazaruoli ala sua posta.

Capitolo 47

...

De quelli che comprerà telleri deba scriverli a i Consoli.

Capitolo 48

...

De quelli che non è maestri non vada in lection.

Capitolo 49

Cumzosa ch'el non sia conveniente che quelli i qualli non son experti in l'arte vada in election de far offitali, i quali se fano per ben dela dita arte, nui vollemo che alchuno che non sia maestro in la dita arte non possa andar in ellection né meter ballota sotto pena de lire 5 de

de diez liras.

De los trabajadores que no pagan (a la cofradía) lo que están obligados.

Capítulo 43

...

De los maestros que monten telar sin licencia de los jueces.

Capítulo 45

...

De que el maestro o las maestras deben registrar a los oficiales o los tejedores de estofas adamascadas.

Capítulo 45

...

De que no pueden tener telar los que no saben trabajar con sus propias manos.

Capítulo 46

...

De que se anoten los oficiales y los tejedores de estofas adamascadas en sus puestos.

Capítulo 47

.... (versa sobre la manera de asignar la tarea que tienen que hacer los oficiales en la prueba para hacerse maestros)

De que los que comprenden telares deben inscribirlos en los *Consoli*.

Capítulo 48

....

De que los que no son maestros no participen en las elecciones.

Capítulo 49

Como no es conveniente que los que no sean expertos en el oficio participen en la elección de los oficiales, que se hace por el bien del oficio, queremos que nadie que no sea maestro en el oficio pueda participar en la elección ni votar, bajo pena de multa de cinco liras de *piccoli*

pizoli per chadauno et chadauna volta, la qual sia scossa per i zudexi.

De trar lavoranti over maistri fora de Venexia.

Capitolo 50

...

De li garzoni cum li maistri che se scrive.

Capitolo 51

...

De li zudexi como i possino meter pena a quelli del'arte.

Capitolo 52

Ancora termenemo et concedemo libertà ali zudexi dela bancha de i tesithori de panni de seda per vigor dele leze, zoè, che i possino condemnar e meter pena a tuti quelli del'arte dela testoria de seda, i quali contrafarà ali ordeni dadi a lor, le qual pene et condemnason sia divide in questo modo, uno terzo a i Signori Consoli, uno terzo ali zudexi, uno terzo al accusador. S'el non serà accusador sia per mittà, dechiarando che i diti zudexi in querir la verità possino meter pena lire 25 per infina 50. Et quella scuoder, la qual pena dividase per terzo, rimanendo i diti Signori Consoli aldidori dele predicte condemnason come sono dele altre razon et sententie che farà i ditti zudexi.

De quelli che non puol andar in capitolo.

Capitolo 53

Ancora vollemo che alchun maistro non possi andar in capitolo né meter balote se i diti non haverà passado anni 18 et habia servido anni quatro el mestier et dapoì stadi anni do per lavorante, suportando in cargin e facion,

por cada una de las veces que alguien lo haga, que será recaudada por los jueces.

De sacar oficiales o maestros fuera de Venecia.

Capítulo 50

...

De los aprendices con los maestros que se inscriben.

Capítulo 51

...

De como los jueces pueden imponer penas a los del oficio.

Capítulo 52

También determinamos y concedemos libertad a los jueces de la junta rectora de los tejedores de paños de seda, por el vigor de las normas, esto es, que pueden condenar e imponer penas a todos los del gremio del tejer la seda que infrinjan las normas que les den. Las penas y condenaciones serán divididas de esta forma: un tercio a los señores *Consoli*, un tercio a los jueces y un tercio al acusador y, si no hay acusador, se dividirá por la mitad. Los jueces, para inquirir la verdad, pueden imponer penas de multa de veinticinco hasta cincuenta liras, y recaudarlas. Estas multas se dividirán por tres, siendo los señores *Consoli* los supervisores de estas condenas, como de las otras decisiones y sentencias que hagan los jueces.

De los que no pueden asistir al capítulo.

Capítulo 53

También queremos que ningún maestro pueda asistir al capítulo ni votar si no tuviera dieciocho años, hubiera servido cuatro años en el oficio y estado dos años como oficial, desarrollando sus tareas y cumpliendo sus obligaciones. Todo forastero que venga a trabajar en

dechiarando che cadauno forestier che vignerà per lavorar in questa terra, dapoì scripto per capo maistro debia star anni doi avanti ch'el possi andar a capitulo a metere ballota, el qual veramente in questi doi anni habia suportado tute fation dela dita arte anni do et, passadi i ditti do anni, possa andar a capitulo in election e meter ballote.

Et questo sia tenuti i zudexi [f.19v] de farlo observar sotto pena de ducato uno intro i soi propi beni.

Deli marchadanti che non possino dar roba.

Capitolo 54

...

Deli marchadanti che non possa dar pani né altra merza.

Capitolo 55

...

Del'arte de seda d'oro non se corrompa.

Capitolo 56

...

De no condur pani d'oro o pani de seda in Veniexia.

Capitolo 57

...

De quelli che condura ne far delo bala s'el non serà bollado.

Capitolo 58

...

De non obligar a marcadanti alcuno teller.

Capitolo 59

esta tierra, después de ser inscrito como maestro-jefe, no puede asistir al capítulo y votar, hasta que hayan pasado dos años, y en estos dos años debe haber cumplido todas sus obligaciones. Pasados estos dos años, puede asistir al capítulo y votar. Los jueces [f. 19v] tienen la obligación de cumplir esto, bajo pena de multa de un ducado de sus propios bienes.

De que los mercaderes [de la seda] no pueden dar bienes.

Capítulo 54

...

(la fórmula de pago a los tejedores debe ser dinero al contado)

De que los mercaderes [de la seda] no pueden dar paños ni otras mercancías.

Capítulo 55.

...(de nuevo, la fórmula de pago a los tejedores debe ser dinero al contado)

De que el oficio de la seda no se corrompa

Capítulo 56

...

De que no se debe traer a Venecia paños de oro o seda.

Capítulo 57

...

De que los que traigan fardos, deben llevarlos a que sean sellados.

Capítulo 58

...

De que no se puede dar un telar como garantía a los mercaderes.

Capítulo 59

...	...
<i>De non mover teller de casa en casa.</i> Capitolo 60	De que no se puede mover el telar de una casa a otra. Capítulo 60
...	...
<i>De non tolse i lavoranti l'uno dal'altro.</i> Capitolo 61	De que (los maestros) no se quiten los oficiales los unos a los otros. Capítulo 61
...	...
<i>Chome i tesitori siano tegnudi de scriver i garzoni a i Consoli.</i> Capitolo 62	Los tejedores están obligados a inscribir a sus aprendices en los <i>Consoli</i> . Capítulo 62
...	...
<i>De i garzoni che sono desviadi.</i> Capitolo 63	De los aprendices que son desviados Capítulo 63
...	... (los maestros se quitan los aprendices unos a otros)
<i>De non insegnar a frati né a preti.</i> Capitolo 64	De no enseñar a los frailes ni a los sacerdotes. Capítulo 64
...	...
<i>De non scriver né fioli ni moier né fradello.</i> Capitolo 65	De no inscribir a los hijos ni a la mujer ni a los hermanos. Capítulo 65
...	... (sin pagar la entrada y hacer la prueba)
<i>De far notar i lavoranti ala posta di i maistri.</i> Capitolo 66	De que los maestros deben registrar a sus oficiales. Capítulo 66
...	...
<i>De quelli che non puo far lavorar s'el non serà scritto cavo maistro.</i> Capitolo 67	De que no podrá trabajar como maestro el que no esté inscrito como tal. Capítulo 67
...	...
<i>De quelli maistri che non puol lasar i garzoni.</i> Capitolo 68	De que los maestros no pueden echar a sus aprendices. Capítulo 68

...

*De quelli che non puol andar in lection
se non apaga le fation*

Capitolo 69

...

*De quelli forestier vorano lavorar et non
averà inparà in questa terra.*

Capitolo 70

...

De far el capitolo a capelo.

Capitolo 71

*MCCCCLXXXI, adì VI frever. Conzocia
che el foie prexo una parte MCCCCLI
adì XX ziner che i zudexi del'arte dovese
quanto i feva zudesi del'arte elezer VI
homeni e quelli VI dovese elezer 36, i
quali dovese andar in quatro election et
con sit che questo muodo se podese
cometer molti fraudi et inconvenienti fo
provisto et coreto el dicto ordene per i
Signori Consol de Marchadanti
MCCCCLVII adì 21 decembrio, cha al
far di ditti zudexi se dovese tuor uno
capelo et in quello meter tante balote per
numero quanti capi maistri sarano in
dito capitolo, nel qual numero dovesse
esser balote numero 36 zale, el resto tute
bianche e quelli tali a chi tochava una de
quelle zale, quello dovese andar in
election e così sucesive en la seconda,
terza e quarta lection e quelli tali che
erano eleti in le dite lection, dovese
esser balotadi a capelo e quelli che
avesseno più balote, paxando mezo
capitolo dovese romagnir zudexe fermo
secondo la forma dela nostra mariegola.
Et cum sit che la dita provisión fata ut
supra per quelli Signori Consoli fose
santamente provisto et essendo in questo
zorno comparse davanti a li Signori
Consoli di Marchadanti i zudexi de
l'arte di tessitori, rechiedendo la sua
election circa el far de li zudexi et de*

...

De que los que no han pagado a la
cofradía no pueden participar en la
elección.

Capítulo 69

...

De los forasteros que quieran trabajar y
no hubieran aprendido aquí.

Capítulo 70

...

De cómo balota el capítulo.

Capítulo 71

1481, 6 de febrero. Fue acordado el 20 de
enero de 1452 que, cuando se procediera
a elegir a los jueces del gremio, los
jueces en ese momento elegirían a seis
hombres y estos seis debían elegir a
treinta y seis, de entre los cuales debían
ser elegidos los jueces en cuatro
balotaciones. Con este procedimiento se
cometían muchos fraudes, pues se hacían
acuerdos para balotar a determinadas
personas para jueces, lo cual no era
admisibile.

Para evitar estos fraudes e inconvenientes,
fue provista la corrección de dicha orden
por los señores *Consoli de' Mercanti* el
21 de diciembre de 1457, de forma que,
al elegir a los jueces, se debía coger un
sombrero y meter en él tantas balotas
como maestros hubiera en el capítulo, de
las cuales treinta y seis debían ser
gualdas y el resto todas blancas. Quienes
sacaren las gualdas, serían los que fueran
objeto de elección, y así se haría también
para la segunda, tercera y cuarta
elección. Serían balotados cada uno de
ellos y los que obtuvieran más balotas,
serían elegidos jueces, en la forma que
establecen nuestros estatutos, siempre
que los votos obtenidos por cada uno de
ellos fueran más de la mitad de los del
capítulo. Esta provisión fue aprobada por
los señores *Consoli*, por lo que, en el día

altri offitiali et avese a far con i muodi soprascritti intese la lor rechiesta eser iusta e sancta. E però spectabili e ... i signor miser Bernardo Zicogna, misier Bortholamio Diedo, misier Marco Erizo, dignissimi Consoli di Marchadanti, ano terminato che de cetero la election de far de i zudexi e degni altro offitiali del nostro mestier se debiano far elezer con i modi diti di sopra, intendando che non pasa mezo capitulo non posano romagnir quello zorno.

*De quelli che condura pani a Venecia.
Capitolo 72*

...

*Deli barcaruoli che condura pani forestieri.
Capitolo 73*

...

*De quelli maestri che tramese fil o lana o altro preibito.
Capitolo 74*

...

*De i maestri e lavoranti che porta i lavor fora de Venecia.
Capitolo 75*

...

*De quelli che porta artificii fora de questa terra.
Capitoli (sic) 76*

*De quelli maestri che die esser con la sua fameia in Venecia.
Capitolo 77*

...

De quelli barcaruoli che portasse

antedicho, comparecen delante de los señores *Consoli de' Mercanti* los jueces del gremio de los tejedores, solicitando que la elección de los jueces y de los otros oficiales se haga de ese modo, y entienden que su solicitud es santa y justa.

Por ellos, los respetables ... Bernardo Cicogna, Bartolomeo Diedo y Marco Erizzo, dignísimos Consoli de' Mercanti, han determinado que, de aquí en adelante, la elección de los jueces y de los otros oficiales de nuestro gremio se haga de ese modo, entendiéndose que el que no obtenga más de la mitad de las balotas del capítulo no pueda resultar elegido ese día.

De los que traigan paños a Venecia.
Capítulo 72

...

De los barqueros que traigan paños forasteros.
Capítulo 73

...

De los maestros que usen hilo, lana u otros materiales prohibidos.
Capítulo 74

...

De los maestros y oficiales que se vayan a trabajar fuera de Venecia.
Capítulo 75

...

De quien saca instrumentos del oficio fuera de la tierra.
Capítulo 76

De que los maestros deben estar en Venecia con su familia.
Capítulo 77

...

De los barqueros que llevaran

hedefici (sic) de l'arte fuora de Venesia.
Capitolo 78

...

De que desviaza maistri o lavoranti per menarli fuora de questa terra.
Capitolo 79

...

Del lavorante che non vorà meter el teler in lo termene che lo trova.
Capitolo 80

...

Del lavorante che comenza la tela e la debia compir.
Capitolo 81

...

Del maistro che fese perder el lavorante per suo difeto.
Capitolo 82

...

De i maistri che fa acordo con i marchadanti.
Capitolo 83

...

De quelli che non puol aver teler se non sa laborar con le sue proprie man.
Capitolo 84

...

De quelli che non è maistri non possa haver teler.
Capitolo 85

...

De i cassier che die saldar la sua casa con i provedadori.
Capitolo 86

...

De quelli che a offitio ala banca non deba aver elemosina.

instrumentos del oficio fuera de Venecia.
Capítulo 78

...

De los que indujeran a maestros u oficiales a trabajar fuera de esta tierra.
Capítulo 79

...

Del oficial que no quiera dejar el telar en las mismas condiciones en que lo encontró.
Capítulo 80

...

De que el oficial que comienza la tela la debe terminar.
Capítulo 81

...

Del maestro que hiciera perder de trabajar al oficial por su causa.
Capítulo 82

...

De los maestros que llegan a acuerdos con los mercaderes.
Capítulo 83

...

Sobre que no puede tener telar el que no sepa trabajar con él con sus propias manos.
Capítulo 84

...

De que los que no sean maestros no pueden tener telar.
Capítulo 85

...

De que el cajero debe saldar la caja con los proveedores.
Capítulo 86

...

De que los que sean oficiales en la junta rectora no pueden recibir limosna.

<p>Capitolo 87 ...</p> <p><i>De quelli che non paga debiti né fation dela scola non possa andar a capello.</i> Capitolo 88 ...</p> <p><i>De non poder scoder dineri fora del offitio.</i> Capitolo 89 ...</p> <p><i>De non poder scoder diner de banco senso el capitolo.</i> Capitolo 90 ...</p> <p><i>De quelli maistri che tien i lavoranti in casa per maistri.</i> Capitolo 91 ...</p>	<p>Capítulo 87 ...</p> <p>De que los que no pagan las deudas que tienen en la cofradía o sus obligaciones, no puede ser elegido (para la junta rectora). Capítulo 88 ...</p> <p>De que nadie puede recibir nada (de los cofrades) si no es miembro de la junta rectora. Capítulo 89 ...</p> <p>De que nadie puede sacar dinero del banco sin la aprobación del capítulo. Capítulo 90 ...</p> <p>De los maestros que tienen a oficiales en calidad de maestros. Capítulo 91 ...</p>
---	--

Las disposiciones siguientes no aparecen formuladas en términos de *capitoli* numerados. Se relacionan a continuación las fechadas en el siglo XV por el orden en que aparecen.

La primera es la aprobación de la *mariegola* por los *Consoli de Mercanti* el 10 de noviembre de 1489 (ff. 42v-43r). Le siguen dos acuerdos adoptados por el capítulo de 4 de octubre de 1491, ambos a propuesta de Polo de Marco, «zudexe». El primero limitó a cuatro el número de aprendices que pudiera tener cada maestro y fue aprobado por ciento ochenta y cinco balotas a favor y cincuenta en contra. El segundo limitó a seis el número máximo de telares que podía poseer cada maestro y fue aprobado por ciento noventa y dos a favor y cuarenta en contra. El 10 de octubre de 1491 fueron aprobados ambos por los *Consoli de Mercanti* (ff. 43r-44v).

El 19 de diciembre de 1491 los *Consoli de Mercanti* ordenaron que en el futuro no pudieran ser elegidos más de tres maestros de una misma nacionalidad «zudexi» o «*provedditori*», si esa nacionalidad no era la veneciana. El 23 de enero de 1492 vuelven los Consoli a resolver sobre el mismo caso, ante el hecho de que entre los diez maestros que habían acabado de elegirse «*provedditori*» o «zudexi», había tres bergamascos y tres hijos de bergamascos, en la creencia de que estos últimos eran venecianos, pues habían nacido en Venecia. La magistratura desautoriza tal interpretación, aclara que no podrán ser considerados venecianos sino los que fueran hijos y nietos de venecianos y establece la sanción de que no podrá trabajar en Venecia el tejedor que incumpla esta disposición

referente a la nacionalidad (f.45r-v). Ambas disposiciones de los *Consoli de' Mercanti* se ratifican en el Consejo de los Diez ese mismo mes de enero (ff. 45v-46r).

A esta resolución le sigue otra ilegible, de 18 de julio de 1492, del *Consiglio di Quaranta* (f.46r), y una orden del *Consiglio di Pregadi*, anulando una disposición de la cofradía de agosto de 1457, que prohibía que un maestro pudiera tener más de seis telares (f.46v). A continuación, en los folios 47 y 48, aparecen una serie de disposiciones de difícil lectura por el mal estado de la tinta, que incluyen un acuerdo de la cofradía, en el que se prohíbe a los maestros del gremio enseñar el oficio a los hijos de los mercaderes de la seda. Prosigue el acuerdo de 7 de marzo de 1493, aceptado por el capítulo de la cofradía por ciento ochenta y una balotas a favor y treinta y seis en contra, y ratificado por los *Consoli de' Mercanti*, por el que se prohíbe que un maestro tenga más de seis telares o que haya más de seis telares en un mismo techo, para acabar con la el acaparamiento del trabajo que estaban haciendo maestros que tenían treinta, cuarenta e incluso más telares, con el consiguiente perjuicio para los otros maestros (ff. 49r-50r). Tras esta resolución aparece otra aprobada en el capítulo de 13 de octubre de 1493 por ciento veinte votos a favor y cincuenta y siete en contra, ratificada por los *Consoli de' Mercanti* el 30 del mismo mes, por el que se traslada a las fiestas de Pascua de mayo la elección de los jueces, que se debía celebrar el segundo domingo del mes de diciembre, porque los días de ese mes eran cortos y rigurosos (50v-51v). El 12 de noviembre de 1493 el capítulo de la cofradía, por ciento sesenta balotas a favor, dieciocho en contra y siete abstenciones, se reitera, en que ningún maestro pueda trabajar con más de seis telares en su casa o fuera de ella y limita el número de aprendices (ff. 52r-53r).

Cierran el siglo dos disposiciones. El 14 de diciembre de 1494 la cofradía aprueba, y los *Consoli de' Mercanti* ratifican el 20 del mismo mes, extender el mandato de dos años de los «proveditori», que finalizaba en diciembre, hasta mayo (ff. 53), y el 28 de mayo de 1498 el capítulo ordena a los escribanos que tomen juramento a los «zudexi» y a los «proveditori», antes de votar sobre el resultado de las pruebas de los tejedores que quieren ser maestros (f. 54r-55v).

En la primera década del siglo XVI la *mariegola* contiene una serie de acuerdos adoptados en capítulo el 20 de agosto de 1508 (ff. 58r-59r), entre los cuales se incluye uno sobre cargar a sus muertos hasta el sepelio (f. 59r). Su texto es el siguiente:

... tuti li fradeli de la scola debeno pagare le lor factione secondo il solito et questi tale debano esser levati et accompagnati a la sepultura. Et in caso che alcuno de dicti fradelli manchasse per anni 2 de pagar le sue factione et ogni altro debito l'havesse cum dicta scola che questo tale npn deba essere levato né accompagnato ala sepultura per la dicta scola. Intendando che quelli li cuali se conza per Dio se intenda haver pagato. Et se il cassier leverà alcun morto contra el presente ordine, caza a la pena de ducati 3. La qual pena

...todos los hermanos de la cofradía deben pagar todas las obligaciones, como está establecido, y deben ser cargados y acompañados a la sepultura. En caso de que alguno de los hermanos dejara de pagar sus obligaciones durante dos años o cualquier otra deuda que tuviera con la cofradía, no será cargado ni acompañado a la sepultura por la hermandad. A los que les arregla por caridad, se entiende que han pagado. Y si el cajero cargara algún muerto, infringiendo la orden presente, será multado con tres ducados, que serán divididos en dos partes: una

*dieba esser divisa in do' parte. Una soa
de magnifici signor Consoli, l'altra de la
scola.*

Per la parte de sí, nº 102.

De no, nº 12.

Non sincere, nº 34.

será para los magnificos señores *Consoli*
y la otra para la cofradía.

A favor, ciento dos.

En contra, doce.

Abstenciones, veinticuatro.

Ahora bien, lo importante del registro de las disposiciones del capítulo de 20 de agosto de 1508 para el objeto de este trabajo es que en el encabezado revela la identidad de los «zudexi» y «proveditori»:

*In tempo de ser Baseio Drago,
et de sier Antonio di Varisco,
de sier Silvestro de Iacomo,
de sier Piero di Zuane, zudexi.*

*De sier Alberto Darin,
de sier Zuan de Gotardo,
de sier Zorzi da Zorzi,
de sier Alvise da Zanoto,
de sier Andrea de Zorzi,
de sier Rado de Damian, provedadori.*